

presupuesto de este Departamento, es de 4.318.542,36 euros, sin que se establezca ninguna distribución de aquella cantidad entre los distintos conceptos del mencionado capítulo presupuestario. Esta cuantía podrá aumentarse o disminuirse según lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 26 de julio de 1989, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.

4.2 Será obligatorio el uso de este sistema para los pagos a acreedores directos, excepto los destinados a la reposición del anticipo, de importes inferiores a 600 euros. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 5.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible e indemnizaciones por razón de servicio. A efectos de la aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de distintos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Artículo 5. *Procedimiento de gestión.*

5.1 La tramitación de los expedientes de gastos, de acuerdo con las normas que les sean aplicables, y la obtención de las facturas que hayan de atenderse con el anticipo de caja fija se realizará por las Unidades orgánicas que tengan encomendada la gestión del crédito correspondiente (Unidades gestoras).

5.2 Las Unidades gestoras harán retenciones de crédito por el importe de los pagos que prevean tramitar por este sistema y, cuando proceda, dirigirán las oportunas órdenes de pago al Cajero pagador en las que conste expresamente la conformidad con el suministro, servicio o prestación, firmado por un funcionario designado por el jefe de la Unidad; el «páguese», firmado por el órgano que tenga delegada la competencia de ordenación de pagos realizados por el sistema de anticipo de caja fija; y la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse. La orden de pago podrá figurar en la propia factura o en un documento separado, que se enviará a la Caja acompañado de las correspondientes facturas originales. En este documento figurarán el nombre y el código de identificación fiscal del receptor, el número de factura y su importe en euros o, si estuviere cifrado en moneda distinta al euro, el importe en la divisa correspondiente y su contravalor aproximado en euros.

Artículo 6. *Disposición de los fondos y autorización de existencias de efectivo en la Caja pagadora.*

6.1 Las disposiciones de fondos destinados a estas atenciones, con cargo a las cuentas en las que estén situados, se harán mediante transferencias bancarias, con carácter general, o mediante cheques nominativos, si el receptor así lo solicita. Estas disposiciones deberán estar autorizadas por las firmas mancomunadas del Cajero Pagador o del Cajero Pagador suplente, por un lado, y del subdirector general de Administración Financiera, del subdirector general adjunto de Administración Financiera o del Jefe de Área de Cajas Pagadoras, por otro.

6.2 Con carácter excepcional, podrán realizarse pagos en efectivo, para atender gastos imprevistos o inaplazables de los servicios de seguridad, de protocolo, de la Escuela Diplomática y de las distintas secretarías de los altos cargos, los gastos de comisiones de servicio o aquellos que no admitan otra forma de pago. La Caja pagadora queda autorizada a mantener existencias en efectivo para estos fines, señalándose como saldo máximo la cantidad de 6.000 euros. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Cajero pagador.

6.3 Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, se podrán establecer mediante Resolución de la Subsecretaría del Departamento, y previo informe de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda, subcajas pagadoras dependientes de la Caja Pagadora n.º 1-Central de España.

Artículo 7. *Reposición de fondos e imputación de gasto a presupuesto.*

7.1 El Cajero pagador rendirá cuentas por los gastos atendidos con el anticipo de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, en todo caso, en el mes de diciembre de cada año. Estas cuentas se ajustarán a los modelos establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado.

7.2 Con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos realizados, se expedirá un documento contable, a favor de la Caja Pagadora, por el importe de la cuenta justificativa que, acompañada de las facturas y demás documentos que justifiquen la aplicación de los fondos, se entregará en la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda en el Departamento.

Corresponde a las Unidades gestoras la subsanación de los defectos o anomalías que la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda en el Departamento ponga de manifiesto en sus informes sobre las cuentas.

La autorización de los documentos contables, el escrito de alegaciones y, en su caso, la aprobación de las cuentas, serán firmados, de acuerdo con la delegación de competencias en el Departamento, por el órgano que corresponda.

7.3 La Caja Pagadora canalizará los movimientos de las cuentas justificativas entre la Intervención Delegada correspondiente y las Unidades gestoras y realizará el envío al Tribunal de Cuentas de las que hubieren sido aprobadas, manteniendo el control, en todo momento, de la ubicación y el estado de cada una de ellas.

Artículo 8. *Contabilidad y control.*

8.1 La Caja Pagadora llevará contabilidad auxiliar detallada y separada de todas las operaciones que realice por anticipo de Caja Fija.

8.2 En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán los estados de situación de tesorería referidos al último día del trimestre inmediato anterior, conforme a las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, de los que se enviarán copias a la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda en el Departamento a través de la Unidad Central de Cajas Pagadoras.

Disposición derogatoria.

Queda derogada expresamente la Orden Ministerial de 8 de enero de 1997, de autorización de anticipo de caja fija en los Servicios Centrales del Departamento, así como las Órdenes de Servicio que la desarrollan, en aquello que contradigan lo previsto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final primera.

En todo lo no previsto por la presente Orden serán de aplicación las disposiciones contenidas en el real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y en sus normas de desarrollo.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento a dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5530

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 647/2007, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sección 1, de A Coruña.

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de A Coruña, doña Silvia Susana Collazo Esmoris, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 647/2007), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 7 de septiembre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.